

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 123.

Las Leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, dor cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 25 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 7 y Paço, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 6 Agosto 1889.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 173.

Sanidad.—Circular.

Hallándose vacante la Subdelegación de Medicina del partido judicial de Cieza, y teniendo que proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes, convoco á los Sres. Facultativos de los pueblos de Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, que corresponden á dicho partido y deseen obtener dicha plaza, para que presenten en este Gobierno durante el término de diez días, las instancias correspondientes, acompañadas de copias de los títulos que cada uno posea así como copia de sus hojas de servicios.

Murcia 7 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 96.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 4 de Julio de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Terrer y Monmeneu.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda celebrar sesión para el despacho ordinario en el presente mes los días 19 y 31, y para asuntos de quintas el día 8.

La Comisión quedó enterada de la Real orden por la que se accede á la devolución de las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar el mozo Antonio Mellinas Martínez, y se acordó se hagan las oportunas anotaciones.

También quedó enterada del oficio

en que el Sr. Gobernador civil de la provincia participa haber desestimado la instancia en que el Sr. D. Antonio Sáez Vicente, pide la suspensión del acuerdo de esta Corporación por el que se declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cartagena á D. Manuel Antón.

Se acuerda informar al Sr. Gobernador que esta Corporación cree que la Superioridad puede aprobar la construcción de un paseo público que el Ayuntamiento de Cieza trata de establecer en aquella villa, como asimismo los contratos que se celebren para la adquisición de los terrenos necesarios al efecto.

Asimismo acordó se informe á dicha Autoridad que no encuentra inconveniente en que se apruebe el nuevo contrato que el Ayuntamiento de Murcia trata de celebrar con la Empresa del alumbrado del gas, siempre que se reformen las bases 4.ª y 5.ª del mismo, en el sentido de que no sean perjudicados los acredores al Municipio.

Del mismo modo acordó la Comisión se informe á la expresada Autoridad que esta Corporación no vé inconveniente en que se apruebe el presupuesto de gastos carcelarios para el ejercicio de 1889-90 del partido judicial de esta capital, modificando el capítulo 3.º de gastos en el sentido de que las 500 pesetas que en él figuran, no son aplicables al socorro de los presos en marcha.

Igualmente acordó se informe al señor Gobernador que procede sean devueltos al Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial de Totana el presupuesto de gastos carcelarios del año 1888-89 para que subsane los reparos que han ofrecido á su examen.

Se acuerda informar al Sr. Gobernador que considera procedente se conceda á D. Adolfo Ceño, los beneficios que marca la ley para una finca de su propiedad.

La Comisión acordó desestimar la instancia en que D. Antonio Cornet, hace proposiciones para la confección de trajes á los presos de la Cárcel de Audiencia de Cartagena.

Se acuerda informar al Sr. Gobernador que conviene aceptar el proyecto para la construcción de los trozos segundo al quinto de la carretera de tercer orden de la Estación de Archena al Pinoso, por Fortuna y sus Baños.

Del mismo modo acordó informar que procede se conceda á D. Ramón Torres Muñoz de Luna la concesión de un ferrocarril que ocupa terrenos de dominio público.

La Comisión acuerda se interese del Alcalde de esta ciudad gestione lo necesario para averiguar si el demente Juan Ortiz González es natural del Palmar.

También acordó se pregunte al Director del Hospital qué causas han motivado para que se deje de dar cumplimiento á lo acordado acerca de la demente Teresa Martínez Carrasco.

Que se reclame de la Diputación de Cádiz los antecedentes referentes al demente Emilio Cavo López.

Que se remitan al mismo Director las liquidaciones de las estancias causadas en el Hospital de Valencia por los dementes naturales de esta provincia.

Vista la instancia en la que Bartolomé y Marcelino López Gallardo interesa se le devuelvan los documentos que justifican los derechos que tiene Catalina López á su dote, acordó la Comisión acceder á lo solicitado.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo al Director del Hospital de esta ciudad, acordándose le sustituya el de la Casa de Expósitos y Maternidad.

Asimismo acordó se den las más expresivas gracias al Sr. González Conde y su señora esposa por el donativo hecho al Hospital provincial y Casa de Misericordia.

La Comisión quedó enterada de la orden interina de ingreso en la Casa de Misericordia expedida á favor de los niños Manuel García Invernón y Juan Peñaranda Montoya.

Se acordó que por el Arquitecto provincial se forme el oportuno presupuesto para la recomposición del piso del tendero de ropas de la Casa de Misericordia.

Que se oficie al Sr. Gobernador participándole la fuga de aquel establecimiento del acogido Francisco Martínez García.

La Comisión acordó se haga saber al Director de dicho asilo que continúe abonando á Victoriano Garga las 15 pesetas mensuales que disfruta por la enseñanza de los tambores de la banda de música de dicho establecimiento.

Se acordó conceder un mes de licencia

al Cirujano de la Beneficencia don Claudio Hernández Navarro.

Asimismo acordó la Comisión conceder al director del «Diario de Murcia» la cantidad de 250 pesetas para cooperar al certamen que se ha de celebrar en la próxima feria.

Se aprobó la liquidación de los reconocimientos hechos en el actual reemplazo, por varios Facultativos.

Conceder ingreso en el departamento de dementes del Hospital provincial al pobre Juan Pérez Rodríguez acordando se reclame del Sr. Gobernador el expediente que marca la ley.

También acordó se diga al Alcalde de Alguazas que debe remitir certificación de los documentos que le reclama el Juzgado de instrucción de su distrito.

Visto el oficio del citado Alcalde en el que consulta si podrán regir en el presente año los presupuestos aprobados en el anterior, acordó la Comisión se conteste que dicha consulta debe dirigirla al Sr. Gobernador civil.

No habiendo contestado á los reparos que ofrecieron á su examen las cuentas de 1886 á 87 de varios pueblos de esta provincia, acordó la Comisión se reproduzcan los citados pliegos, previniendo á los cuentadantes, que si en el término de treinta días no los contestan ó subsanan, serán declarados rebeldes y se procederá desde luego á la censura, liquidación y fallo final de las cuentas.

Se acuerda encargar á los Sres. Diputados D. Luis Fontes, D. Vicente Monmeneu y D. Juan Bautista Terrer, para que giren una visita de inspección á diferentes pueblos de esta provincia; que respectivamente serán acompañados para que actúen como Secretarios los Sres. D. Fermín Ponce de León, D. José María Chumillas y D. José del Barco, señalándose á todos las dietas de 25 pesetas diarias y 10 respectivamente.

Se acordó asimismo proponer al señor Gobernador para ejecutores de premio por los descubiertos que hacen á la provincia, á D. Arturo García contra Cehagín y Caravaca, á D. Arcadio Valcárcel contra Molina y Jumilla, y á D. José María Saurín Cárles contra Mula y Moratalla, percibiendo las dietas que le correspondan según instrucción, que serán abonadas por los declarados responsables.

Se acordó devolver á D. Salvador Vivo y García, las 200 pesetas que entregó como fianza provisional para tomar parte en la subasta de víveres á los presos de Audiencia de esta capital.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 3.º—CARRETERAS

Carretera de tercer orden de Cieza á Mazarrón por Mula y Totana.—Sección de Cieza á Mula.
Trozo 1.º—Término de Cieza.

RELACIÓN de los propietarios de las fincas urbanas que han de ser expropiadas para la construcción del expresado trozo de Carretera.

Número de orden.	Nombres de los dueños.	Clase de las fincas.	Situación. Su calle.	LINDEROS				Observaciones.
				Norte.	Sur.	Este.	Oeste.	
1	D. José Molina Martínez	Casa de tres pisos.	Puerta de Madrid núm. 9	Callejón de las Monjas.	D. José Ortiz Salmerón.	Carretera de Madrid.	D. Pascual Ramos	
2	» Pascual Ramos Jiménez	Idem de dos pisos.	Callejón de las Monjas núm. 3.	Idem id.	El mismo.	D. José Molina Martínez.	» Antonio Campos.	Véase la nota núm. 1 puesta al pie.
3	» Ant.º Guardiola Campos	Idem id.	Idem id.	Idem id.	El mismo.	» Pascual Ramos Jiménez.	Hs. de Catalina Hernández.	
4	Hs. de Catalina Hernández.	Idem id.	Idem id.	Idem id.	» Antonio Martínez Solano.	» Antonio Guardiola Campos.	D. Juan Morcillo Moreno.	
5	D. Joaquín Hoyos Masegosa	Idem de un piso.	Idem id.	El mismo dueño.	Callejón de las Monjas.	Tierras del mismo dueño.	» José Gómez Rodríguez.	Véase la nota núm. 2 puesta al pie.
6	» José Gómez Rodríguez.	Idem de dos pisos.	Idem.	D. Pascual Toledo.	Idem id.	D. Joaquín Hoyos.	Puerta de la Villa.	Véase la nota núm. 3 puesta al pie.
7	Hs. de D. Diego Marín, según consigna el Alcalde en la relación, cuya finca dice no está amillarada.	Idem id.	Bolos.	Puerta de la villa.	Juego de los Bolos.	Puerta de la Villa.	El mismo dueño.	Véase la nota núm. 4 puesta al pie.
8	Idem de Miguel Hortelano Pérez, según id. id.	Idem de un piso.	Idem núm. 2.	Idem id.	Idem id.	Hs. de D. Diego Marín.	Hs. de D. Diego Marín.	Véase la nota núm. 5 puesta al pie.
9	Idem de D. Diego Marín, según id. id.	Idem de dos pisos.	Idem.	D. Gabriel Ortiz.	Idem id.	Hs. de Miguel Hortelano Pérez.	D. Gabriel Ortiz.	Véase la nota núm. 6 puesta al pie.

(1) Estas fincas están conformes con el padrón de riqueza según relación del Alcalde de Cieza, de fecha 9 de Julio último.

El propietario núm. 2 aparece con el segundo apellido González, debiendo ser Jiménez como se incluye en esta nómina.

(2) Esta finca no resulta amillarada, y según el Registrador de la propiedad no aparece ninguna casa que esté situada en la calle ó plaza de las Monjas según la consigna el Alcalde en la relación antes citada ni en el Registro se encuentra alguna que induzca á creer la inscripción de la misma.

(3) Esta finca está conforme con el padrón de riqueza.

(4) Nota.—Dice el Registrador por la finca núm. 7:

Examinado el Registro aparece al folio 232 del tomo 293, libro 42 de Cieza, finca núm. 2.531, inscripción primera, una casita de un solo piso ó cubierta, situada en esta población, calle ó Juego de los Bolos, sin número, hasta la presente, por donde tiene su entrada; lindando por la derecha entrando, Miguel Hortelano; por la izquierda, Gabriel Ortiz, y espalda, corral del vendedor Francisco López Rodríguez y Gabriel Ortiz, cuya finca tal vez podría ser la de que se trata, y por si es la misma, consigna que pertenece al Excmo. Sr. D. Diego Marín Barnuevo, vecino de Cieza, por compra á Francisco López Rodríguez.

(5) El Registrador de la propiedad dice de esta finca lo mismo que manifestó de la núm. 5 de orden:

Que vistos los índices modernos de fincas urbanas de Cieza, no resulta de ellos ninguna casa que esté situada en la calle consignada y que tampoco en los índices pertenecientes al antiguo Registro se encuentra ninguna que deduzca á creer la inscripción de la aludida finca.

(6) Manifiesta el Registrador respecto á esta finca lo siguiente:

Examinado el Registro resulta que al folio 192 del tomo 171 del Registro de la propiedad, libro 23 de Cieza, finca núm. 1.975, inscripción 2.ª, aparece á nombre del Excmo. Sr. D. Diego Marín Barnuevo, una casa situada en esta población, calle del Juego de los Bolos, marcada con el núm. 2, que mide de frente dos varas por diez y media de fondo; linda por la derecha entrando, D. Diego Marín Barnuevo; izquierda, Miguel Hortelano, y por la Cuesta de la Villa y el charco bajo de dicha casa, linda por Saliente, el citado D. Diego Marín; Mediodía, calle; Poniente, Juan Guardiola y Andrés Hortelano, y Norte, Antonio Lucas Ortiz. Cuya finca parece ser la de que se trata, y por si es ella consigno: Que el Sr. Marín Barnuevo la adquirió por compra á María Martínez Marín, con escritura otorgada en Cieza á 21 de Enero de 1871, ante el Notario de la misma D. Antonio Camacho y Cortés.

Considerando:

1.º Que con las fincas de orden en la nómina precedente núms. 5, 7, 8 y 9 que dice el Alcalde de Cieza que no están amillaradas, pero que significa que los individuos que la misma comprende, son en la actualidad los verdaderos dueños, apareciendo de los datos facilitados por el Registrador de la propiedad, que las núms. 5 y 8 de D. Joaquín Hoyos Masegosa y herederos de Miguel Hortelano Pérez, no están inscritas, por cuya circunstancia no es conocido al propietario legalmente hablando, toda vez que tampoco están amillaradas, se hace necesario proceder á cumplir lo que dispone el párrafo 3.º del art. 5.º de la ley, dando el oportuno aviso al Ministerio fiscal, no sucediendo lo propio con las fincas 7 y 9 que aparecen ser del Excmo. Sr. D. Diego Marín Barnuevo; y

2.º Que con referencia á las demás parcelas que dice el Alcalde de Cieza se hallan conformes con el padrón de riqueza de aquel pueblo, se está en el caso de señalarles á los propietarios plazo para reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno, contra la utilidad de la obra que está resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.

He acordado en su vista:

Que los dueños de las fincas núms. 5 y 8 que se consideren como tales, expongan lo que crean conveniente á su derecho en el término de cincuenta días, por sí ó por persona debidamente apoderada, y si no lo hicieren, se entenderá que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación, en armonía con lo que determina el art. 5.º párrafo 3.º de la ley de 10 de Enero de 1879.

Fijar el plazo de treinta días, para que las personas ó Corporaciones interesadas, puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra, en armonía con lo que está prevenido por los arts. 17 de la ley y 23 del reglamento vigente sobre expropiación forzosa.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes afecta.

Murcia 2 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

<p>Cuarta sección.</p> <p>Número 175. COMISARÍA DE GUERRA DE MURCIA</p> <p><i>Anuncio.</i></p> <p>El Comisario de guerra de esta Plaza, Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para contratar el servicio de subsistencias militares de esta Plaza á precios fijos, y que se ha de celebrar el día 13 del actual, son los siguientes:</p>	<p>Pts. Cts.</p> <p>Ración de pan de 650 gramos cuando menos. 0 27</p> <p>Idem de cebada de 6'9375 litros. 0 69</p> <p>Idem de paja de 6 kilogramos. 0 25</p> <p>El importe á que ha de ascender el depósito, cuya carta de pago deberá acompañarse á la proposición, es el de 775 pesetas.</p> <p>Murcia 7 de Agosto de 1889.—José Gauche.</p>	<p>Quinta sección.</p> <p>Número 170. RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES POR LA HACIENDA</p> <p>Zona II.—Murcia. Edicto.</p> <p>Don Salvador Illán Clares, Recaudador de contribuciones de la Zona 11.ª de esta capital.</p> <p>Hago saber: Que de acuerdo con la Administración de Contribuciones de</p>	<p>esta provincia y con arreglo á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del año económico actual en el pueblo de Alcantarilla, en los días del 13 al 17 de Agosto de 1889.</p> <p>Lo que se participa á los contribuyentes por medio del <i>Boletín oficial</i> de la provincia y edictos que se fijarán en los sitios de costumbre.</p> <p>Murcia 5 de Agosto de 1889.—El Recaudador, Salvador Illán.—V.º B.º: Jiménez de Cisneros.</p>
--	---	---	---

Número 168.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Aplicación dada á los recargos municipales sobre las contribuciones directas recaudadas en el año económico de 1888-89, para atenciones de primera y segunda enseñanza, con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre de 1888.

AYUNTAMIENTOS	Importe de los recargos municipales correspondientes á los cuatro trimestres de 1888-89, sobre las contribuciones.		Recaudado en los cuatro trimestres de 1888-89, por recargos municipales sobre las contribuciones.		TOTAL recaudado. — Pesetas. Cts.	Aplicado al reembolso de gastos de segunda enseñanza en los cuatro trimestres de 1889-89.	Diferencia aplicable al pago de las obligaciones de primera enseñanza.	Importe de las obligaciones de primera enseñanza en los cuatro trimestres de 1888-89.	Entregado á la Caja especial de primera enseñanza en los cuatro trimestres de 1888-89.	Diferencia á favor del Ayuntamiento
	TERRITORIAL	INDUSTRIAL	TERRITORIAL	INDUSTRIAL						
Abanilla.	6184 93	367 54	5650 44	247 13	5897 57	282 39	5615 18	3410 »	3410 »	2205 18
Abarán.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aguilas.	4993 12	2764 24	4757 16	1637 09	6394 25	494 74	5899 51	8332 75	5899 40	»
Aledo.	1062 07	30 63	969 14	30 51	999 65	54 82	944 83	2122 50	917 06	»
Aibudeite.	1305 73	72 27	701 57	10 51	712 08	59 99	652 09	2687 50	644 84	»
Alcantarilla.	3858 40	1011 »	2761 03	539 15	3300 18	209 81	3090 37	2750 »	2750 »	340 37
Alguazas.	4038 78	120 59	2465 36	33 05	2498 41	171 97	2326 44	2362 50	2326 44	»
Alhama.	9753 66	720 07	7720 88	448 07	8168 95	443 63	7725 32	7458 75	7458 75	266 57
Archena.	3515 58	1634 52	2680 90	1319 67	4000 57	206 84	3793 73	5393 75	3727 93	»
Beuil.	1967 48	47 85	1360 71	8 79	1369 50	102 03	1267 47	2222 50	1267 47	»
Blanca.	3770 40	1026 89	3455 54	400 33	3855 87	216 69	3639 18	4825 »	3632 83	»
Bullas.	5920 49	656 64	5920 08	433 86	5453 94	335 06	5118 88	6013 12	4786 05	»
Calasparra.	9109 54	789 73	7251 86	599 01	7850 87	380 83	7470 04	6850 »	6850 »	620 04
Campos.	2028 69	57 90	1389 43	26 73	1416 16	88 89	1327 27	2212 50	1304 85	»
Caravaca.	27946 40	1974 71	17323 15	1316 93	18640 08	1379 52	17260 56	14794 »	14794 »	2466 56
Cartagena.	45581 24	37006 97	31642 41	29630 65	61273 06	3160 69	58112 37	74438 »	58112 37	»
Cehegín.	15551 88	1215 18	12350 40	905 40	13255 80	703 29	12552 51	11633 75	11633 75	918 76
Ceuti.	1527 89	199 95	1010 07	68 16	1078 23	83 35	994 88	2062 50	992 15	»
Cieza.	14035 64	2953 45	12432 90	1518 75	13951 65	722 58	13229 07	11370 »	11370 »	1839 07
Cotillas.	2538 78	92 04	470 50	6 11	476 61	121 65	354 96	2932 50	354 96	»
Fortuna.	4088 11	813 76	3003 11	323 36	3326 47	255 47	3071 »	4643 75	3014 22	»
Fuente-álamo.	4345 85	731 52	2261 23	199 34	2460 57	273 10	2187 47	4952 50	2187 47	»
Jumilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Unión.	4209 36	10172 28	3026 75	3183 30	6210 05	1049 99	5160 06	15715 »	5158 65	»
Librilla.	3795 83	113 44	2596 38	72 72	2669 10	158 07	2511 03	2262 50	2262 50	248 53
Lorca.	74708 22	9028 14	48270 41	2074 39	51344 80	4031 09	48313 71	73336 50	47313 26	»
Lorquí.	1798 54	55 63	1079 75	4 42	1084 17	79 26	1004 91	2252 50	998 19	»
Mazarrón.	5918 31	4119 65	4331 27	2714 90	7046 17	532 78	6513 39	8697 50	6003 47	»
Molina.	11530 93	715 08	7415 37	490 72	7606 09	516 66	7089 43	9168 75	7022 21	»
Moratalla.	16125 59	561 48	10067 94	410 02	10477 96	765 73	9712 23	10505 »	9712 22	»
Mula.	16756 64	2389 22	12321 06	889 11	13210 17	758 85	12451 32	15425 50	11693 81	»
Murcia.	141576 85	45255 66	106772 68	21930 14	128702 82	6844 56	121858 26	86261 49	86261 49	35596 77
Ojós.	1438 66	129 95	1014 48	22 67	1037 15	64 10	973 05	2602 50	973 05	»
Pacheco.	7234 44	507 52	5441 64	258 40	5700 04	338 93	5361 11	7892 50	5361 11	»
Pliego.	2524 18	239 03	1753 22	111 07	1864 29	120 13	1744 46	2262 50	1680 81	»
Pinatar.	1051 38	307 11	900 84	202 81	1103 65	67 75	1035 90	2422 50	1035 90	»
Ricote.	2939 84	157 48	2133 52	70 46	2203 98	115 07	2088 91	2562 50	2088 91	»
San Javier.	2920 04	361 43	2166 80	194 23	2361 03	132 06	2228 97	3950 »	2228 97	»
Totana.	13502 24	1460 27	12710 60	1144 69	13855 29	648 67	13206 62	11602 70	11602 70	1603 92
Ulea.	1556 19	100 72	1422 99	25 05	1448 04	69 44	1378 60	1927 »	1378 60	»
Villanueva.	952 95	92 25	640 58	21 97	662 55	63 32	599 23	1977 50	599 23	»
Yecla.	20851 03	2662 50	19335 12	2275 36	21610 48	1251 64	20358 84	14993 »	14993 »	5355 84
Total.	504511 26	132716 49	370079 27	76499 03	446578 30	27255 44	419222 86	459790 31	365802 62	51481 61

Murcia 3 de Agosto de 1889.—El Interventor de Hacienda, Antonio Alcalde.

Número 170.
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
 DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Terminados los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería y las matrículas de industrial y de comercio de esta ciudad y de los pueblos de San Pedro del Pinatar y Alcantarilla, los contribuyentes que han solicitado el anticipo de sus cuotas en esta Administración de Contribuciones, se presentarán en la misma los días 12 y 13 del actual á verificar el ingreso del importe de los recibos correspondientes al primer trimestre del año económico actual; previniéndoles, que transcurrido este plazo, incurrirán en el 5 por 100 de recargo, según dispone la Real orden de 21 de Junio del año último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los citados contribuyentes.

Murcia 6 de Agosto de 1889.—Miguel J. de Cisneros.

Octava sección.

Número 169.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
 DE NULES

Don Constantino Ballester y Cinrana, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José Alarcón Moreno, natural de Murcia, de treinta y dos años, soltero, zapatero; á José Aranda Ruiz, natural de Málaga, de treinta y siete años, soltero y bastero; á Angel Albaladejo Cerezo, natural de Murcia, de veinticuatro años, soltero y jornalero, y á Bartolomé Vicente Bielsa, natural de Mosqueruela, provincia de Teruel, de treinta y tres años, viudo y labrador; quienes hallándose de tránsito en las Cárceles de este partido, se fugaron de ellas en la noche del veintinueve al treinta de Julio último y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado al efecto de notificarles el auto de procesamiento y prisión y examinarlos en el sumario instruido contra los mismos y otros sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento, de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, les pongan á disposición de este Juzgado en las referidas Cárceles, conduciéndoles con las seguridades convenientes, por estar condenados todos ellos á penas afflictivas.

Dada en Nules á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Constantino Ballester.—El Escribano, Juan J. Figueras.

Señas de los procesados.

José Alarcón Moreno: estatura alta, delgado, color moreno, ojos pequeños y muy expresivos, usa bigote y pan y toros y viste pantalón negro, elástico pardo, boina morada y alpargatas blancas cerradas.

José Aranda Ruiz: alto, grueso, color moreno, picado de viruelas, pelo negro, ojos grandes y negros, usa bigote y viste pantalón negro, blusa larga, gorra catalana negra y alpargatas como el anterior.

Angel Albaladejo Cerezo: estatura baja, orejas grandes, labios gruesos y el superior torcido, color trigueño, pelo castaño, ojos grandes y pardos y barba cerrada, y viste pantalón de color, elástico pardo, boina morada y alpargatas.

Bartolomé Vicente Bielsa: alto, delgado, color moreno, ojos negros y hundidos, pelo negro, caído de hombros, y viste calzón corto, blusa larga, alpargatas pasadas á la catalana y pañuelo de seda á la cabeza.

Número 174.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hace saber: Que por auto fecha cinco del actual, ha sido declarado en estado de suspensión de pagos los señores «Valcárcel, Llamas y Valcárcel», Sociedad colectiva mercantil, conocido su establecimiento en esta plaza bajo el nombre de «Isla de Cuba», habiéndose acordado en providencia de diez y siete del actual, convocar á junta de acreedores á los que lo son de aquéllos para deliberar y votar las proposiciones de convenio que los mismos han presentado, con sujeción á lo prevenido en el artículo ochocientos setenta y dos del Código de Comercio, cuya junta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Plano de San Francisco, edificio Audiencia, el día veintuno de Septiembre próximo venidero á las once de su mañana, á la que concurrirán aquellos por sí ó por medio de apoderado, presentando en el acto los títulos justificativos de sus créditos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los indicados acreedores, á los efectos oportunos.

Dado en Murcia á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Fulgencio Murcia.

Número 176.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LA CATEDRAL

Don Manuel Illán Albaladejo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital, por licencia del propietario.

Hago saber: Que en autos ejecutivos en vía de apremio á instancia de don José Antonio Gil Poveda, contra Blas Espinosa Lorente, sobre cobro de can-

tididad, se ha acordado salgan á subasta pública los bienes y efectos siguientes:

Pts. Cts.

Cinco barriles, un carro viejo, un alferín, un mostrador, un armazón de tienda, una mesa pequeña, tres mesas grandes, dos arcas, veintiocho sillas, una zafra, tres orzas, tres tinajas para aceite, una báscula, dos romanas, cuatro calderas de cobre, un peso, un belón, tres chocolateras, dos cazos, una olla de cobre, tres peroles, tres tinajas para agua, un vadil, cuatro arrobas de arroz, seis arrobas de habichuelas, dos arrobas de garbanzos, una arroba de tocino, una arroba de vino, una arroba de aguardiente y dos arrobas de aceite; cuyos efectos y frutos han sido valorados en. 466 50

Fincas.

Una casa situada en el pueblo de Aljucer, calle del Pretorio, sin número; linda Levante, con otra de igual pertenencia; Poniente, con la de Domingo Salmerón; Norte, acequia de Barreras, y Mediodía, calle de su situación. Consta de dos cubiertas, y está distribuida en habitaciones para uso doméstico; habiendo sido valorada en. 2450 »

Y otra casa sita en el expresado pueblo y calle, también sin número; que linda Levante y Norte, acequia de Barreras; Poniente, con la anterior, y Mediodía, calle de su situación. Consta de un solo piso con cubierta de tejado, y ha sido valorada en. 950 »

La subasta de dichos bienes tendrá lugar el día cinco de Septiembre próximo á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no estando de manifiesto los títulos de propiedad de las fincas por haber manifestado el interesado que carecía de ellos, y se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el 10 por 100 de los valores de las fincas y efectos, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los avalúos.

Dado en Murcia á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manel Illán.—Por su mandado, Eugenio Brugarolas.

Anuncios.

Subasta.

Se hará de todos los efectos cumplidos en la casa de préstamos calle del Carril número 7, hasta el día 31 de Agosto, en el mismo día á las dos de la tarde.

Murcia 7 de Agosto de 1889.

DEUDORES

Á LA ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos. 27 »
 Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta de colocación de aceras en dos calles. 9 »

Sección no oficial

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Ciriaco, mr.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Verónicas y San Antonio.

Anuncios.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha Biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de Las Provincias de Levante, plano de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.